



UNION GANADERA REGIONAL DE MICHOACAN INSTANCIA EJECUTORA

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. 017/2024.

Con fundamento en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2023; así como en el Anexo III. "Lineamientos técnicos específicos para la operación de los componentes de Vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, Campañas fitozoosanitarias e Inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera de dicho ACUERDO, la Unión Ganadera Regional de Michoacán, emite la CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. 017/2024, dirigida a toda persona interesada a participar en la Constatación Progresiva de Hatos (Barrido) de Tuberculosis Bovina (TB).

Nombre del Puesto	Servicios Profesionales Convenidos
Percepción por prueba	\$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.) por prueba de Tuberculosis, toma y envío de muestra de Brucelosis, a través del Pago de Servicios Profesionales Convenidos, previa revisión documental (hoja de campo, programación, hoja de resultados, dictámenes de brúcela y tuberculosis, así como la documentación SINIIGA correspondiente) y presentación de Factura Fiscal.
Ubicación o sede	I. Municipios prioritarios del Estado: Juárez, Susupuato, Tuzantla y Apatzingán. II. Otros municipios que determine la UGRM
Fundamento Legal	<p>Ley Federal de Sanidad Animal, Artículo 59. Las campañas estarán operadas bajo la responsabilidad de los organismos auxiliares de sanidad animal autorizados por la Secretaría, quienes serán responsables de elaborar e implementar un programa de trabajo de acuerdo al estatus de la región, el cual deberá de contener estrategias de operación a corto, mediano y largo plazo orientado a mantener y mejorar los estatus zoonosanitarios. Para efecto de las campañas zoonosanitarias la Secretaría autorizará un solo organismo auxiliar de sanidad animal por entidad federativa en los términos dispuestos en el Reglamento de esta Ley.</p> <p>NORMA Oficial Mexicana NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (Mycobacterium bovis). 1. Objetivo y campo de aplicación 1.1 La presente Norma (NOM-031-ZOO-1995) es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y tiene por objeto, regular y establecer los procedimientos, actividades, criterios, estrategias, técnicas y características para el control y erradicación de la tuberculosis bovina. Su campo de aplicación serán todas las explotaciones pecuarias que manejen bovinos, inclusive para aquellas personas que posean únicamente un animal. 1.2 La vigilancia de esta Norma corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y a los gobiernos de los estados en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos. 1.3 La aplicación de las disposiciones contenidas en esta Norma, compete a la de Salud Animal, a la Comisión Nacional para la Erradicación de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis, así como a las delegaciones estatales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales."</p>
Requisitos de Participación	1. Ser Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA). 2. Deberá ser autorizado en la etapa de evaluación documental por la Médica Veterinaria en Campañas Zoonosanitarias en Michoacán, Coordinadora Estatal de la Dirección de Campañas Zoonosanitarias en Michoacán, DCSA-SENASICA; tras corroborar el no adeudo de



UNION GANADERA REGIONAL DE MICHOCACAN INSTANCIA EJECUTORA

SANIDAD ANIMAL

	<p>documentación oficial y el cumplimiento del indicador de porcentaje de respuesta a la prueba de intradermorreacción de Pliegue Caudal.</p> <ol style="list-style-type: none">3. No presentar adeudos anteriores o procedimientos legales en curso con la UGRM, ni con ninguna dependencia (manifestándolo por escrito).4. Preferentemente habilitado como Técnico Identificador Autorizado por el SINIIGA (el incumplimiento de este requisito no impide su contratación).
Documentación requerida	<ol style="list-style-type: none">1. Título, Cédula Profesional y Constancia vigente como Médico Veterinario Responsable Autorizado (MVRA) en el Área Unidades de Producción Rumiantes.2. Registro ante la Secretaría de Hacienda y Constancia de Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales (32D).3. Oficio indicador de porcentaje de respuesta a la Prueba de Intradermorreacción de Pliegue Caudal, proporcionado por la Médica Veterinaria en Campañas Zoonosanitarias en Michoacán, Coordinadora Estatal de la Dirección de Campañas Zoonosanitarias en Michoacán.4. Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector INE, pasaporte).5. Comprobante de domicilio actual. <p>*Nota.- En caso de los MVRA que no han trabajado dentro de la Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina en el transcurso de un año y no sea posible evaluar el porcentaje de respuesta a la prueba de Intradermorreacción de Pliegue Caudal o que no cumplan dicho porcentaje, deberán presentar constancia de autorización de por la Médica Veterinaria en Campañas Zoonosanitarias en Michoacán, Coordinadora Estatal de la Dirección de Campañas Zoonosanitarias en Michoacán y constancia del curso de capacitación para obtener la autorización como responsable en rumiantes, no mayor a un año.</p>
Responsabilidades como MVRA	<ol style="list-style-type: none">1. Aviso previo al OASA de las pruebas programadas (Formato Oficial)2. Realizar la inoculación y lectura a las 72 horas de la Prueba de Pliegue Caudal (PPC).3. Notificar inmediatamente a la UGRM mediante formato específico sobre la identificación animales reaccionantes a la PPC, en un plazo no mayor a 24 horas y cumplir con la norma de los 10 días para realizar la prueba cervical comparativa4. De resultar animales reactivos a la prueba cervical comparativa realizada por la UGRM y para poder aplicar la cuarentena, deberá entregar dentro de un plazo no mayor a 24 horas, dictámenes de prueba firmados y sellados.5. Indicar cuando dos o más UPP conforman un solo hato, mismo que por definición es cualquier grupo de bovinos mantenidos en terrenos comunes, o dos o más grupos de bovinos en dos o más instalaciones que estén geográficamente separadas, pero entre las cuales existe intercambio o movilización de estos en ambos sentidos, durante un periodo mínimo continuo de 4 meses.6. Toda hoja de campo debe contar con georreferenciación en formato grados y decimales.7. Registrar en la hoja de campo todas las marcas de herrar que presente cada bovino probado/muestreado.8. Registrar de manera preferente el número telefónico y de ser disponible el correo electrónico de cada productor atendido.9. El MVRA deberá resguardar para su archivo copia de hoja de campo y dictamen de prueba emitido (Por lo menos 5 años)10. Los MVRA participantes deberán entregar a la UGRM la documentación completa de los trabajos realizados consistente en:<ul style="list-style-type: none">• Aviso de Prueba a la Coordinación de Campañas Zoonosanitarias de la Unión Ganadera Regional de Michoacán, Instancia Ejecutora-Organismo Auxiliar en Sanidad Animal. (Calendarización de actividades)• Hojas de Campo completamente requisitadas y firmadas.• Dictamen de Prueba de TB requisitado, sellado y firmado por el MVRA, así como la firma de recibido por parte del Productor atendido (Segunda copia - Coordinación Estatal de Campañas Zoonosanitarias, hoja celeste).



SANIDAD ANIMAL

UNION GANADERA REGIONAL DE MICHOACAN INSTANCIA EJECUTORA

	<ul style="list-style-type: none">• Copia del INE y del CURP de cada productor atendido.• Constancia de UPP (Copia).• Fierro marcador del productor (Copia) <ol style="list-style-type: none">11. Reportar a la UGRM el avance semanal mediante el formato específico (Excel).12. Reportar a la UGRM mediante formato específico sobre la presencia de productores renuentes a participar en el barrido.13. Entregar formato Informe Global de Pruebas (Formato electrónico).14. Cada MVRA es responsable de comprobar el correcto uso del material y formatería entregada por la UGRM para la realización de sus actividades relacionadas con el barrido.15. Presentar ante la OASA el informe mensual de actividades cada fin de mes en electrónico y físico, a más tardar el día 27 hábil del mes en curso.
Mecánica Operativa	<ol style="list-style-type: none">1. Recibida la documentación de los participantes, ésta se turnará a la Dirección de Campañas Zoonosanitarias en la Entidad, quién emitirá el visto bueno a la Instancia Ejecutora para su contratación.2. La comunicación, aclaraciones y logística se llevará a cabo a través de la Oficina de la UGRM.3. La asignación de rutas será definida por el OASA con los MVRA aceptados.4. La entrega de materiales se llevará a cabo a través de la Oficina de la UGRM.5. Previo al pago, se llevará a cabo la revisión de los entregables por la Instancia Ejecutora.
Sanciones	Se realizarán conforme a la Ley Federal de Sanidad Animal, su Reglamento y las disposiciones normativas que de ella derivan.
Periodo de recepción de documentos	Los interesados deberán registrarse enviando la documentación requerida en formato Acrobat PDF al correo: rh@ieugrm.com; del 29 de agosto al 13 de septiembre del 2024. La Unión Ganadera Regional de Michoacán como Instancia Ejecutora, notificará a los aspirantes seleccionados el día 18 de septiembre 2024 , quienes deberán presentarse en las oficinas de la UGRM con su documentación completa para firma del convenio.

Para mayores informes y aclaración de dudas comunicarse al teléfono 443 316 40 20 o a las oficinas de la Unión Ganadera Regional de Michoacán como Instancia Ejecutora, ubicadas en Calzada la Huerta #2112, Colonia Cosmos, C.P. 58050, Morelia Michoacán.

ATENTAMENTE:

LIC. ABRAHAM ANGEL CUEVAS MENDOZA

Presidente de la Instancia Ejecutora